MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 483 /

TEMUCO, 15 FEB 2019

V I S T O S

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 17 de enero de 2019, por contratista CONSTRUCCIONES LANGER SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.162 de fecha 28 de diciembre de 2018, que cursa multa de $714.264.- por atraso de 8 días en el plazo de ejecución de las obras.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 104-2018, "*Cierre Perimetral Terreno La Zanja, Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.162 de fecha 28 de diciembre de 2018, que aplica multa.

4.- El informe de la Inspección Técnica de la Obra, de fecha 11 de febrero de 2019.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 4.162, mediante el cual se dispuso la aplicación de una multa a contratista CONSTRUCCIONES LANGER SPA, en contrato "*Cierre Perimetral Terreno La*

1683184

Zanja, Temuco"; ascendiente a la suma de $714.264.- por atraso de 8 días corridos en el plazo estipulado para la ejecución de las obras contratadas.

2.- Que, con fecha 17 de enero de 2019, empresa CONSTRUCCIONES LANGER SPA ha presentado carta solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.-

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

4.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, en informe citado en los Vistos N° 4 del presente Decreto, informa que los argumentos señalados por la contratista son atendibles, pues el atraso se debió a la necesidad de reponer portones que habían sido instalados por el contratista en tiempo y forma, pero que fueron hurtados por terceros, debiendo proceder a la confección e instalación de otros portones; no siendo por tanto un hecho imputable a la voluntad o negligencia del contratista.

5.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en Dictamen N° 21.551, de 2009, entre otros, ha señalado que "*se debe tener en consideración el principio de buena fe, que debe imperar en la celebración y cumplimiento de los contratos, consagrado en el artículo 1.546 del Código Civil, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas; el de equilibrio económico que debe observarse en todo convenio de carácter conmutativo, y el de enriquecimiento sin causa*".

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

D E C R E T O

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante CONSTRUCCIONES LANGER SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.162 de fecha 28 de diciembre de 2018; y déjese sin efecto la multa cursada por dichos actos administrativos; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR

A L C A L D E

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MAURICIO REYES JIMENEZ

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

MRA/jzm
Distribución:
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
SECPLA
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Contratista (CONSTRUCCIONES LANGER SPA)
Of. Partes